

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia

Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 228796

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Comuna : Santiago	Cod. Cliente : 60819000
Direccion : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	Ciudad : Santiago	
R.U.T. : 60.819.000-7	Forma De Pago : Crédito	Contacto : 2717747
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 10 NOVIEMBRE 2025	Fecha Venc. : 10 DICIEMBRE 2025

Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR PUBLICADO EL 05/11/2025 **CVE: 2717747	363.734		363.734

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
SUBDEPTO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
02-12-2025

RECEPCIÓN

SUBDEPTO FINANZAS Y CONTABILIDAD

REC. CONTA _____ REC. TESOR _____

CTA PRESUPUESTARIA _____ RUT _____

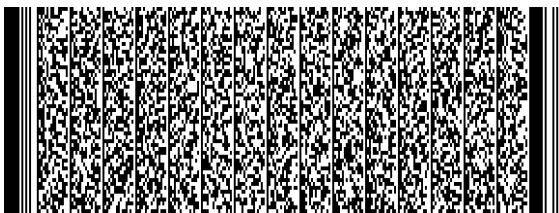
COMPROMISO N° _____ FECHA _____

N° DEVENGOS _____ FECHA _____

N° AJUSTES _____ FECHA _____

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	363.734
Monto I.V.A.	\$	69.109
Monto Total	\$	432.843
Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	363.734
Monto I.V.A.	\$	69.109
Monto Total	\$	432.843



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: www.sii.cl

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF /Nº 514
SANTIAGO,
17 OCT 2025

ACTUALIZA INSTRUCCIONES SOBRE TELEMEDICINA DE ACUERDO A LOS ESTÁNDARES FIJADOS POR LA LEY N°21.541 Y LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110 y 114 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones de carácter general.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.541, de fecha 3 de marzo de 2023, que modifica la Ley N°20.584 para autorizar a los prestadores de salud a efectuar atenciones mediante telemedicina junto con su reglamento —aprobado mediante Decreto N°6, de 16 de abril de 2021 del Ministerio de Salud (MINSAL) y publicado en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 2022— vino a consolidar legislativamente el Programa Nacional de Telesalud. Este programa fue aprobado por la Resolución Exenta N°342, de 9 de marzo del año 2018, del Ministerio de Salud, y definió la Telesalud como una estrategia que permite vincular a las personas con la Red de Salud, utilizando las herramientas tecnológicas y de telecomunicación disponibles mediante sus tres componentes: telemedicina, teleasistencia y teleeducación médica. A la dictación de dicho programa le siguió, en el año 2019, la creación por parte del Ministerio de Salud del Departamento de Salud Digital, con el fin de facilitar la provisión de servicios de salud a distancia en redes asistenciales. Posteriormente, el propio Ministerio, dictaría el “Reglamento sobre acciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia”, mediante el citado Decreto N°6, de 2022.

Lo anterior, responde a un contexto en el cual la autoridad sanitaria ha reconocido los beneficios de la telemedicina y su contribución en mejorar el acceso, cobertura, la oportunidad en la atención y la disminución de las listas de espera, aportando eficiencia y calidad al sistema de salud.

Previo a la dictación de la ley, el Decreto Supremo N°22, del año 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud facultó —en línea con dicho Programa Nacional de Telesalud— a otorgar las prestaciones garantizadas mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación aplicadas en el ámbito de la salud, incluyendo salud digital, tales como las atenciones de telemedicina, teleconsulta, entre otras, de acuerdo a lo señalado en la respectiva Norma Técnico Médico Administrativa (NTMA), aprobada mediante el Decreto Supremo N°53, de 5 de noviembre de 2019.

Por su parte, este Organismo, mediante la Circular IF/N°358, de fecha 25 de junio de 2020, que modificó los Compendios de Beneficios e Instrumentos Contractuales,

impartió instrucciones con el objetivo de precisar la cobertura que, como mínimo, debían otorgar las isapres a las consultas médicas de telemedicina para ciertas especialidades, que para esa fecha habían sido incorporadas al Arancel de la Modalidad Libre Elección del FONASA, dictado por la Resolución Exenta N° 1008, de 24 de diciembre de 2019, de los Ministerios de Salud y de Hacienda.

En la misma línea, esta Intendencia dictó la Circular IF/N°462, de fecha 19 de marzo de 2024, que modificó los Compendios de Normas Administrativas en Materia de Beneficios y de Instrumentos Contractuales de esta Superintendencia, instruyendo sobre el otorgamiento de prestaciones garantizadas mediante telemedicina.

Finalmente, con fecha 18 de octubre de 2024, a través del Decreto N°51 Exento del Ministerio de Salud, se aprobó la "Norma General Técnica N°237: Estándares Asociados a las Acciones y Prestaciones de Salud a Distancia y Telemedicina", la cual estableció los estándares técnicos que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, sobre la regulación de las acciones y prestaciones vinculadas a la atención de salud realizadas a distancia, por medio o apoyo de tecnologías de la información y comunicación (TIC), en el marco establecido por la Ley N°21.541.

Al respecto, la citada norma técnica identifica la necesidad de contar con dichos estándares técnicos en un contexto en el cual, tanto desde el mundo público como privado, se han impulsado importantes proyectos de telemedicina, atención a distancia y telesalud, así como iniciativas de uso de inteligencia artificial aplicada a las atenciones de salud y a la pesquisa de enfermedades. En ese sentido, se reitera que el Ministerio de Salud ha reconocido los beneficios de la telemedicina y su contribución a mejorar el acceso, la cobertura, la oportunidad en la atención y la disminución de las listas de espera, otorgando eficiencia y calidad al sistema de salud.

En ese contexto, resulta necesario ajustar las normas relativas a telemedicina, previamente impartidas por esta Intendencia en el ámbito de sus competencias, a los actuales estándares técnicos fijados por la autoridad ministerial para este tipo de atenciones, a fin de procurar su consistencia e integridad.

II. OBJETIVO

Actualizar las instrucciones sobre Telemedicina, contenidas en los Compendios de Normas Administrativas de esta Superintendencia, con el fin de asegurar su consistencia e integridad respecto de disposiciones de mayor jerarquía, como las contenidas en la Ley N°21.541 que autoriza a los prestadores de salud a realizar atenciones mediante telemedicina; en el Reglamento sobre acciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia, dictado mediante el Decreto N°6, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 2022 y en la Norma General Técnica N°237, de 18 de octubre de 2024, que establece los estándares asociados a las acciones y prestaciones de salud a distancia y telemedicina, ambos del Ministerio de Salud.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 77 DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

A. En el Capítulo I "de los Beneficios Contractuales y de la Cobertura del Plan de Salud Complementario", Título V "Reglas Especiales de Cobertura y Bonificación", 2. Normas especiales de cobertura, letra m) "Condiciones de las Consultas Médicas de Telemedicina en las especialidades que indica, para efectos de su cobertura", se modifica lo siguiente:

1. Se reemplaza el título que acompaña la letra m) "Condiciones de las Consultas Médicas de Telemedicina en las especialidades que indica, para efectos de su cobertura", por "Condiciones de prestaciones de Telemedicina para efectos de su cobertura".
2. Se modifica el título y la definición consignada en la letra m.1" **Concepto de Consulta de Telemedicina**", quedando como sigue:

m.1 Concepto de Telemedicina

La Telemedicina corresponde a la provisión de servicios de salud a distancia, esto es acciones y prestaciones vinculadas a la atención de salud mediante el uso de las

tecnologías de la información y comunicación (TIC). Esta modalidad permite realizar diagnósticos, tratamiento, promoción, prevención, rehabilitación y cuidados del fin de la vida. Es realizada por profesionales de la salud, permitiendo intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y oportunidad, asegurando la calidad y continuidad de la atención.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud (MINSAL), todos los profesionales y técnicos de la salud podrán realizar acciones y prestaciones de salud, dentro de sus competencias, haciendo uso de TIC, cumpliendo con las normas y estándares de calidad previstos en la Ley N°20.584, en el Decreto Supremo N°38, de 2012, del Ministerio de Salud, que Aprueba el reglamento sobre derechos y deberes de las personas en relación a las actividades vinculadas con su atención de salud, en el Reglamento sobre atenciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia, contenido en el Decreto N°6, publicado en el Diario oficial con fecha 9 de diciembre de 2022, y en cualquier otra norma, modificación legal o reglamentaria que pueda ser aplicable en la materia.

De acuerdo con la temporalidad, las actividades de telemedicina que impliquen una interacción entre las partes se pueden diferenciar en:

- **Sincrónica:** Corresponde a la interacción en "tiempo real y en vivo" que permite las comunicaciones entre uno o más integrantes del equipo de salud entre sí, o entre el paciente y el equipo de salud.
- **Asincrónica:** Corresponde a la interacción "diferida", que permite el almacenamiento y transmisión de datos e imágenes, los que son enviados a un profesional de la salud, junto con antecedentes clínicos del paciente, para que este emita un diagnóstico y tratamiento.

Entre las actividades de Telemedicina definidas por el MINSAL como las más utilizadas a nivel nacional se encuentran la Teleconsulta y la Telerehabilitación.

La Teleconsulta es la actividad de interacción que ocurre entre un profesional de la salud y un paciente, con el objetivo de otorgar una atención con fines diagnósticos o terapéuticos a través de tecnologías de la información y comunicaciones (ej. videollamada). Durante la teleconsulta podrían participar otros miembros del equipo de salud que se encuentran físicamente al lado de la persona atendida, acompañando o facilitando la atención. Esta prestación puede realizarse de manera sincrónica o asincrónica o diferida.

La Telerehabilitación consiste en la provisión de servicios de rehabilitación mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), entregados por un profesional o equipo de salud a un paciente y/o grupo de pacientes. Esta modalidad puede considerar una amplia gama de intervenciones clínicas asociadas a la rehabilitación."

3. Se modifica la letra m.2 "**Condiciones de otorgamiento de la prestación**" quedando como sigue:

"m.2 Condiciones de otorgamiento

Las acciones y prestaciones de salud otorgadas a través de la modalidad de Telemedicina han de ser realizadas a través de un prestador de salud en los términos definidos por el artículo 3º de la Ley N° 20.584.¹

¹ El artículo 3º de la Ley N° 20.584 establece que: Se entiende por prestador de salud, en adelante prestador, toda persona, natural o jurídica, pública o privada, cuya actividad sea el otorgamiento de atenciones de salud. Los prestadores son de dos categorías, institucionales e individuales.

Prestadores institucionales son aquellos que organizan en establecimientos asistenciales medios personales, materiales e inmateriales destinados al otorgamiento de prestaciones de salud, dotados de una individualidad determinada y ordenados bajo una dirección, cualquiera sea su naturaleza y nivel de complejidad. Corresponde a sus órganos la misión de velar porque en los establecimientos indicados se respeten los contenidos de esta ley.

Prestadores individuales son las personas naturales que, de manera independiente, dependiente de un prestador institucional o por medio de un convenio con éste, otorgan directamente prestaciones de salud a las

De conformidad con dicho cuerpo legal, los prestadores de salud pueden otorgar acciones, atenciones y procedimientos de salud digital destinados a la prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de las personas, manteniendo registros de estas prestaciones en los mismos términos que las atenciones presenciales.

Las prestaciones de telemedicina deben sujetarse a las disposiciones reglamentarias vigentes y las que al efecto dicte el Ministerio de Salud, cuyo objeto es resguardar que se ejecuten en condiciones de seguridad, con respeto a los derechos en salud de las personas y regular la implementación y desarrollo de acciones vinculadas a la atención de salud realizadas a distancia, por medio o con apoyo de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Los medios a través de los cuales se realicen este tipo de atenciones² deberán ser adecuados al tipo de prestación que se otorgará al paciente, debiendo preferir aquellos medios que resguarden la calidad de la atención de salud, de acuerdo con la normativa vigente, la autonomía de la voluntad del paciente, la seguridad y la confidencialidad de los datos de las personas.

Tratándose de pacientes que no dominen suficientemente las TIC, o que tengan otra condición que les impida hacer uso adecuado de ellas, la acción o prestación podrá otorgarse de manera remota asistido por una persona de su confianza o, en su defecto, un profesional, técnico o administrativo que tenga las competencias necesarias para apoyar al paciente en los aspectos relativos a la operación de las tecnologías necesarios para la conexión.

4. Se modifica la letra m.3, denominada "Cobertura aplicable", quedando como sigue:

"m.3 Cobertura aplicable

Las isapres, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del DFL Nº1, de 2005, de Salud, deberán otorgar a las consultas médicas de Telemedicina una cobertura financiera que no podrá ser inferior a la dispuesta en el artículo 190 de dicho cuerpo legal ni a aquella contenida para esas prestaciones en el Arancel del Fondo Nacional de Salud para Modalidad de Libre Elección."

5. Se modifica la letra m.4 "Acceso a las prestaciones", quedando de la siguiente manera:

"m.4 Acceso a las prestaciones

Las personas beneficiarias podrán acceder, sin restricción alguna, a las acciones y prestaciones de salud otorgadas a través de la modalidad de Telemedicina, y obtener la cobertura que dichas prestaciones tengan asignada en su respectivo plan de salud.

Durante la realización de una Teleconsulta, podrá notificarse un problema de salud GES, en la forma indicada en el Capítulo VI de las Garantías Explícitas en Salud, Título IV Normas Especiales para Prestadores, numeral 1.2.- "Constancia escrita en el "Formulario de Constancia de Información al Paciente GES", letra d) "Uso en teleconsulta" del presente Compendio.

personas o colaboran directa o indirectamente en la ejecución de estas. Se consideran prestadores individuales los profesionales de la salud a que se refiere el Libro Quinto del Código Sanitario.

² El Reglamento sobre acciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia, contenido en el Decreto N°6, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 2022, establece:

- **Artículo 4º:** "Los prestadores de salud podrán realizar acciones o prestaciones de salud a través de herramientas tecnológicas tales como aplicaciones, robótica, inteligencia artificial, Internet de las Cosas (IoT), entre otras, en la medida que la naturaleza de las acciones o prestaciones lo admitan y que se garantice la calidad de la atención, la autonomía de la voluntad del paciente, la seguridad y la confidencialidad de los actos de las personas.

- **Artículo 6º:** "Se entenderá por herramientas tecnológicas al servicio de las acciones y prestaciones de salud a distancia, los programas computacionales, los dispositivos a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, las aplicaciones, los soportes, sistemas o plataformas, por los cuales se puedan realizar acciones y prestaciones vinculadas con la salud a distancia, o sirvan de apoyo a éstas".

6. En letra m.5 “Plan de Salud y otorgamiento de la bonificación”, se realizan las siguientes modificaciones:

6.1. Se modifica el párrafo primero, quedando de la siguiente manera:

“Los planes de salud que las isapres comercialicen deberán incluir, a lo menos, la cobertura para las prestaciones de Telemedicina contenidas en el Arancel de Libre Elección del FONASA, y explicitar la cobertura que les corresponde”.

6.2 En el párrafo cuarto, se reemplaza la expresión “consulta médica” por “prestación”.

6.3. En el párrafo cuarto, se elimina la oración que viene a continuación del punto seguido.

6.4. Se eliminan los actuales párrafos quinto y sexto.

B. En el Capítulo VI “de las Garantías Explícitas en Salud GES”, Título II “Normas comunes a los Aseguradores”, numeral 3 “De las prestaciones otorgadas mediante telemedicina o a distancia”, a continuación del primer párrafo, se agrega un nuevo párrafo segundo de acuerdo a lo siguiente:

“Los prestadores de salud de la Red GES, respecto de las atenciones otorgadas mediante la modalidad de Telemedicina, deberán ajustarse a los estándares de seguridad que, en materia de protección de datos personales establezcan el Ministerio de Salud y la Agencia de Protección de Datos Personales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.719³. Asimismo, los medios a través de los cuales se realicen las acciones y prestaciones de salud de telemedicina deberán ser adecuados a la naturaleza de estas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre atenciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia, contenido en el Decreto N° 6, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 2022, y en la Norma General Técnica N° 237, de 18 de octubre de 2024, “Estándares asociados a las acciones y prestaciones de salud a distancia y telemedicina” (o la que la reemplace), ambos del Ministerio de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, serán igualmente aplicables todas las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.541.”

IV. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 80, DEL 13 de AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES.

En el Capítulo III “Otros Documentos Contractuales”, Título IV “Beneficios Adicionales”, I “Disposiciones Generales” se agrega un nuevo numeral 7, con el siguiente contenido:

“Si el beneficio adicional comprende prestaciones otorgadas mediante Telemedicina, las instituciones de salud previsional deberán cerciorarse de que los prestadores con los cuales suscriban o mantengan convenios se ajusten a los estándares de seguridad que, en materia de protección de datos personales establezcan el Ministerio de Salud y la Agencia de Protección de Datos Personales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.719⁴. Asimismo, deberán asegurarse de que los medios a través de los cuales los prestadores de salud realicen las acciones y prestaciones de telemedicina, sean adecuados a la naturaleza de estas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre atenciones vinculadas a la atención de salud realizada a distancia, contenido en el Decreto N° 6, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 2022, y en la Norma General Técnica N° 237, de 18 de octubre de 2024, “Estándares asociados a las acciones y prestaciones de salud a distancia y telemedicina” (o la que la reemplace), ambos del Ministerio de Salud. Sin perjuicio de lo anterior, serán igualmente aplicables todas las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.541.”

³ La Ley N° 21.719 publicada el 13 de diciembre de 2024 entra en vigencia el 1 de diciembre del año 2026.

⁴ La Ley N° 21.719 publicada el 13 de diciembre de 2024 entra en vigencia el 1 de diciembre del año 2026.

V. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



KB/RB/AS
KBM/MPA/MPO/OTU
TT

Distribución:

- Gerentes Generales de isapres
- Subsecretaría de Redes Asistenciales (a título informativo)
- Directores de Servicios de Salud (a título informativo)
- Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G. (a título informativo)
- Asociación Gremial de Clínicas y Entidades de Salud Privada (a título informativo)
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Intendencia de Prestadores de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

C 9339-2025

ACEPTA

Traza

Factura N° 228796

2025-11-10

Datos del documento:

**Emisor:**

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
dipresrepcion@custodium.com

Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
ACEPTA (3)			
Emisión		2025-11-12 15:07:16	
Timbre y Firma		2025-11-12 14:58:24	
Publicado		2025-11-12 15:05:37	
SII (2)			
Aceptado por SII		2025-11-12 15:05:37	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII		2025-11-12 15:01:27	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
Intercambio (2)			
Procesado por el receptor		2025-11-12 15:05:37	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor		2025-11-12 15:05:37	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
Controller (7)			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]		2025-11-12 15:05:37	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">• No Aplica: Fecha Recepción SII 2025-11-12 < a Fecha Recepcion 2025-11-10 ACCIONES: Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]		2025-11-12 15:05:37	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">• Rut Emisor OK lista no incluidos• No Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta ACCIONES: Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]		2025-11-12 15:09:38	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">• No Aplica: Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El Sii• Aplica: Evento Igual A Aceptado Por El Sii ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDE@dipres.gob.cl

Evento	Fecha	Observaciones
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]	2025-11-12 15:10:34	<p>FILTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Fecha Recepción SII 2025-11-12 >= a Fecha Recepcion 2025-11-09 <p>ACCIONES:Ninguna</p> <p>NOTIFICACIONES:efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl</p>
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]	2025-11-12 15:11:32	<p>FILTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Referencia No Contiene Orden De Compra (801) <p>ACCIONES:Ninguna</p> <p>NOTIFICACIONES:efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl</p>
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]	2025-11-12 15:12:33	<p>FILTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 • Aplica: Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca <p>ACCIONES:Ninguna</p> <p>NOTIFICACIONES:efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl</p>
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]	2025-11-12 15:13:33	<p>FILTROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 <p>ACCIONES:Ninguna</p> <p>NOTIFICACIONES:efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl</p>

Notificaciones Controller (20)

Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:10:06	<p>Regla aceptado_sii</p> <p>Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACI9ilc011861-5ACI9ile011861 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:10:18	<p>Regla aceptado_sii</p> <p>Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACI9ISI011871-5ACI9ISn011871 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:10:21	<p>Regla aceptado_sii</p> <p>Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACI9jMi011865-5ACI9jMk011865 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:10:24	<p>Regla aceptado_sii</p> <p>Receptor: efspinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACI9iVq011863-5ACI9iVs011863 Message accepted for delivery.</p>

Evento	Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:29	<p>Regla oc_chilecompra_nk Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDFB1011980-5ACIDFBK011980 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:30	<p>Regla ok_lista_blanca Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDZ3f012080-5ACIDZ3h012080 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:31	<p>Regla ok_lista_blanca Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDmwV012148-5ACIDmwX012148 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:34	<p>Regla oc_chilecompra_nk Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDQGJ012018-5ACIDQGL012018 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:35	<p>Regla proceso_completitud Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIE1ms012228-5ACIE1mu012228 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:36	<p>Regla ok_lista_blanca Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDpwc012186-5ACIDpwe012186 Message accepted for delivery.</p>
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:37	<p>Regla documento_no_atrasado Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDVZ7012036-5ACIDVZ9012036 Message accepted for delivery.</p>

Evento	Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:38	Regla oc_chilecompra_nk Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDQCe012019-5ACIDQCg012019 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:39	Regla proceso_completitud Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDgtg012117-5ACIDgti012117 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:39	Regla documento_no_atrasado Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDVoB012037-5ACIDVoD012037 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:41	Regla proceso_completitud Receptor: gnunez@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIDtIA012202-5ACIDtIC012202 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:42	Regla ok_lista_blanca Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIELOX012308-5ACIELOZ012308 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:14:44	Regla proceso_completitud Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIEI0S012295-5ACIEI0U012295 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:16:45	Regla oc_chilecompra_nk Receptor: efespinoza@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp13.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIEXBa012372-5ACIEXBc012372 Message accepted for delivery.
Envío Mail Exitoso	2025-11-12 15:16:49	Regla documento_no_atrasado Receptor: murrutia@superdesalud.gob.cl Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0 Servidor Informante: smtp17.acepta.com Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIFE8T012484-5ACIFE8V012484 Message accepted for delivery.

Evento		Fecha	Observaciones
Envío Mail Exitoso		2025-11-12 15:16:51	<p>Regla documento_no_atrasado</p> <p>Receptor: fpalacios@superdesalud.gob.cl</p> <p>Entrega: Retransmitida Estado: 2.0.0</p> <p>Servidor Informante: smtp13.acepta.com</p> <p>Servidor Remoto: mail.superdesalud.gob.cl</p> <p>Codigo de Respuesta: 250 2.0.0 5ACIFMLq012514-5ACIFMLs012514 Message accepted for delivery.</p>

Formulario de Recepción Conforme

Nº de Formulario 5388 Estado ENVIADO FINANZAS Fecha 28-11-2025 9:41:36

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL
Código 338 Año 2025	60.501.000-8 DIARIO OFICIAL
BIEN O SERVICIO RECIBIDO	FUNCIONARIO/A SOLICITANTE
Publicación Diario Oficial Circular IF N°514	SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ
FUNCIONARIO/A DERIVADO/A	SOLICITUD DE COMPRA
OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	Solicitud 434 Año 2025

RECEPCION CONFORME	OBSERVACION GENERAL
<input checked="" type="radio"/> Total <input type="radio"/> Parcial <input type="radio"/> Rechazo	ok

Detalle Orden de Compra		Valor
Cantidad	Detalle	
1	Publicación en Diario Oficial Circular IF 514	432.843,00
Total 432.843,00		

MERCADO PÚBLICO	ID Ord. Compra:	601-288-TD25	ID Licitación	Sin Licitacion
ACTO ADMIN. APROBATORIO	Nº Resolución	S/Num. Res.	Fecha. Resolución	01-01-1900

INFORMES DEL PROVEEDOR (ADJUNTOS)

NINGUNO PREVISIONALES TÉCNICOS OTROS

DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES

Observacion	Funcionario	Archivos
SOLICITA RECEPCION CONFORME PUBLICACION SE SOLICITA VºBº FACTURA ADJUNTA EN LA PARTE INFERIOR DEL FORMULARIO	SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ	

Recibe Conforme Cuota N°	1	Total N° de Cuotas	1	SI ES COMPRA INDICAR 1 DE 1	Mes del Servicio	Mes
					NOVIEMB	

Fecha	Descripción	Nombre Completo	Aprobado
2025-11-28 09:41:37	Derivado a OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ	
2025-12-02 15:18:13	Recepción Conforme Terminada	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	✓
2025-12-02 15:22:38	Ingresa Informacion de factura, derivada a OSVALDO ALEJANDRO	SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ	
2025-12-02 15:24:16	VB Factura OK	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	✓
2025-12-02 15:24:43	ENVIADO A FINANZAS	SERGIO TREVICIO TONELLI PEREZ	

En caso de no cumplimiento del plazo definido para la entrega de la recepción conforme, el responsable debe adjuntar los antecedentes que respalden el retraso. Se extiende el presente informe para continuar con el proceso de facturación y pago correspondiente a la contratación de los bienes y/o servicios detallados.

Numero	Tipo	Archivo
228796	FEA	

VºBº	CONTRAPARTE TÉCNICA
	Documento Aprobado

Rut : 60.819.000-7

Dirección
Demandante :

Teléfono : 56-2-8369470

Demandante : SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Compra : Superintendencia de Salud

Fecha Envio OC. :

Estado : Enviada a Autorizar

ORDEN DE COMPRA

Nº: 601-288-TD25

SEÑOR (ES) : SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

RUT : 60.501.000-8

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Trato Directo ID 601-28-FTD25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo

DIRECCION DE DESPACHO : Av. Libertador Bdo O'Higgins N°1449 Santiago Centro Región Metropolitana de Santiago
Torre 2, Piso 5, Stgo

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
55101505	Publicaciones	1 Unidad no definida	Publicación Diario Oficial Circular IF N°514		363.734,00	0,00	0,00	363.734
			Orden de Compra Si sólo existe un proveedor del bien o servicio. (Monto igual o inferior a 1.000 utm.)			Neto	\$ 363.734	
						Dcto.	\$ 0	
						Cargos	\$ 0	
						Subtotal	\$ 363.734	
						19% IVA	\$ 69.109	
						Total	\$ 432.843	

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

Publicación Diario Oficial Circular IF N°514

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
 2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
 3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
 4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
 5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
 6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
- Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones
EPV/CCM/MUT/DMH
(tt)

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA CIRCULAR
IF/Nº514, DE FECHA 17 DE
OCTUBRE DE 2025, QUE
ACTUALIZA INSTRUCCIONES
SOBRE TELEMEDICINA DE
ACUERDO A LOS ESTÁNDARES
FIJADOS POR LA LEY Nº21.541 Y
LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE
SALUD Y APRUEBA CONDICIONES
DE COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1423

SANTIAGO, 27 NOV 2025

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.722 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta RA N° 882/19/2024, del 15 de enero de 2024, que establece el orden de Subrogancia en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud; y

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Solicitud de Compras N°434, del 20 de octubre de 2025, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, como unidad requirente de esta Superintendencia, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/Nº 514, de fecha 17 de octubre de 2025, que actualiza instrucciones sobre telemedicina de acuerdo a los estándares fijados por la ley N°21.541 y las normas del Ministerio de Salud.

2º Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio solicitado no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, ni en la plataforma de Economía Circular, de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 24 de noviembre 2025, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones (S).

3º Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°5205, de fecha 21 de octubre de 2025, dirigido al director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Circular IF/N° 514, de fecha 17 de octubre de 2025.

4º Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

5º Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

6º Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 71 número 1, de su Reglamento, esto es: *"si solo existe un proveedor del bien o servicio"*.

7º Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º AUTORIZASE el trato directo para la publicación en el Diario Oficial la Circular IF/N° 514, de fecha 17 de octubre de 2025, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$432.843.- (cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos), impuesto incluido, según factura N°228796, de fecha 10 de noviembre de 2025.

2º APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior:

**CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA CIRCULAR IF/N°514, DE FECHA 17 DE
OCTUBRE DE 2025
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Circular IF/N°514, de fecha 17 de octubre de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Contratar la publicación de la Circular IF/N°514, de fecha 17 de octubre de 2025, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a dipresrecepcion@custodium.com.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

3º EMÍTASE la respectiva orden de compra a través del sistema de información <http://www.mercadopublico.cl>, para la contratación y posterior pago de los servicios de publicación que por este acto se aprueban.

4º IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN



FPV/CCM/MUT/DMA
(tt)

Distribución

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes